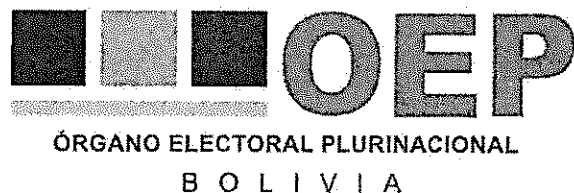


INF.FIS.UTF. N° 127/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO TIERRA Y
LIBERTAD” – LA PAZ

(MTL)

La Paz, 19 de agosto de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Ingresos sin documentación de respaldo.....	6
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	8
2.3	Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros.....	10
2.4	Falta apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	12
2.5	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	14
2.6	Falta Presentación del Clasificador Presupuestario aprobado..	16
2.7	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes..	17
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 127/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO TIERRA Y LIBERTAD" (MTL) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 19 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°

003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N° 174/2004 de 06 de octubre de 2004 emitida por el ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, se resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” con sigla MTL, para su participación en procesos electorales en los municipios de Chuma, Santiago de Machaca y Carabuco, provincia Muñecas del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, correspondiente a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE N° 12/2023 MTL de 01 de diciembre de 2023, con referencia: *“Hace conocer POA reformulado I de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Movimiento Tierra y Libertad (MTL)”* a la que adjuntaron:
 - Programa de Operaciones Anual Gestión 2023 y la Resolución N° 001/MTL/2023 (fojas2).
 - Programa de Operaciones Anual Gestión 2023 Reformulado y la Resolución N° 004/MTL/2023 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 6 de diciembre de 2023, mediante Nota CITE N° 12/2023 MTL de 01 de diciembre de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE N° 04/2024 MTL de 30 de marzo de 2024, con Referencia: *“Detalle Balance de actividad económica y gastos de la gestión 2023*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana *Movimiento Tierra y Libertad MTL*”, a la cual se adjuntó:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2023 (fojas 1).
- Rendición de Cuentas consistente en Recibos y otros (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2024 mediante nota CITE: N° 04/2024 MTL de 30 marzo de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-RES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, se registra a Rene Mamani Huanca como Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 090/2021	31/12/2020
2020	(*)		
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 264/2022	18/11/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 129/2023	18/07/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 012/2024	23/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 022/2024	31/01/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(*) Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de La Paz, la agrupación ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL), **no presento los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 INGRESOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión y análisis al estado financiero de la Gestión 2023, presentados por la organización política, se evidencio que el rubro de Ingresos reporta un importe de **Bs900,00**, al respecto, este importe no se encuentra respaldado por la documentación suficiente y competente como ser los recibos de aportaciones en efectivo o especie, así como comprobantes contables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos)

I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” **que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados** en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.

- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Artículo 106° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por las organización en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

II: *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política independiente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) Concepto.*
- g) Firma de la o el aportante.*
- h) Firma de la responsable de la recepción.*
- i) Aclaración de la o del responsable de la recepción.*



j) Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”.

La remisión de los ingresos sin documentación de respaldo, suficiente y competente, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y el saldo expuesto no puedan ser validados, restando credibilidad y generando una incertidumbre respecto a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo en documentación original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes que respalden los ingresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración, de manera tal que se de credibilidad y certidumbre a los saldos de los ingresos expuestos del estado financiero.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascienden a **Bs900,00**, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los gastos, de manera tal que permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	CONCEPTO	IMPORTE Bs	Documento Faltante
Nº	FECHA	Nº	Fecha				
		Nota de venta N° 20003	31/03/2023		100 Hojas Bond	20,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Finalidad de la compra.
		R-011529	29/09/2023	Rene Mamani Huanca	Pasaje y otros gastos	80,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde se viajó.
		Proforma	25/08/2023		Fotocopias	15,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Factura o recibo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	CONCEPTO	IMPORTE Bs	Documento Faltante
N°	FECHA	N°	Fecha				
		R-23715	23/06/2023	Georguina L. Tarifa Soto	Alquiler de Oficina para reuniones	300,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada, Planilla de participantes que asistieron a la reunión. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-23719	29/12/2023			300,00	
		R-02954	23/09/2023	Margot Velasco Rodriguez	Refrigerio, refrescos	165,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que especifique en qué consistía el refrigerio que cubría ese importe. Planilla firmada de los asistentes a los que dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde)
		R-04557	23/09/2023	Epifanio Chambi Choque	Transporte (Servicio de traslado)	20,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie el servicio del traslado, especificando, la fecha y lugar del traslado.
Total						900,00	

Fuente: Documentación presentada por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de la agrupaciones ciudadana municipales”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

Lo señalado ocasionó que los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, no cuente con suficiente documentación que justifique y respalde la ejecución del saldo expuesto en el estado financiero presentado, restando credibilidad al mismo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2023 para su verificación y certidumbre del saldo expuesto.

2.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes contables de Gastos y otros registros auxiliares de calculo que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad)

“...I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de la máxima instancia...”.

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

*“... I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes Estados Financieros:*

- a) Balance general*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los Estados Financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*



- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

El no adjuntar los comprobantes contables de Gastos u otros registros auxiliares de cálculo, no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, remitir los comprobantes contables de Egreso así como cualquier otro registro auxiliar de cálculo que respalden las transacciones realizadas y sustenten con documentación suficiente y competente los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

2.4 FALTA DE PERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del país, para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

2.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 129/2023** de 18 de julio de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 012/2024** de 23 de enero de 2024; sin embargo la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.



2.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 129/2023** de 18 de julio de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 012/2024** de 23 de enero de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

2.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son los relacionados con:

- a) Información detallada con la falta de una cuenta bancaria.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La designación del responsable económico y/o contador para la gestión 2023.

Es de hacer notar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 129/2023** de 18 de julio de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 012/2024** de 23 de enero de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido

por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que estén con las aclaraciones y explicaciones necesarias a fin de comprender mucho mejor el contenido de los hechos suscitados en el periodo y que sirva para una adecuada toma de decisiones.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no corregir lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertas” (MTL) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C1.** Ingresos sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden lo estados financieros, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Notas a los estados financieros, sin las aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **2.7** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo; sin embargo, debido a la recurrencia de algunas observaciones, de corresponder se procederá a emitir la resolución expresa de amonestación correspondiente, razón por la cual sugerimos dar atención a las observaciones efectuadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Cúos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MTL LA PAZ